



## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 164-2025-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 04 de abril de 2025.

El Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

El Proveído S/N del Gerente Municipal, Informe N° 01071-2025-HMPP-GM-OGPP de la oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0375-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0124-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Memorando N° 0667-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0526-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0133-2025-HMPP-GM-GSP-SGGRD de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presentan el plan de trabajo denominado, “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS PROVINCIAL - COEP 2025”, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, *del mismo modo el Art. 195 “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y le economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”*

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie:*

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7 Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, *inciso II) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 16 de julio de 2024**, faculta al Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco las facultades administrativas y resolutivas del alcalde, mencionando

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO;** (...) numeral 23) *Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad. (...);*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 445-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva General N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0124-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, aprueba el plan de trabajo denominado, **“IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS PROVINCIAL - COEP 2025”**, si se encuentra dentro del Plan Operativo Institucional 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y cumple con los lineamientos de la Directiva Gerencial N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 01071-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 0375-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, que autoriza la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 45,220.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos veinte con 00/100) soles.**

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS PROVINCIAL - COEP 2025”**, por la suma de **S/. 45,220.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos veinte con 00/100) soles**, de acuerdo a su Estructura Presupuestal detallando lo siguiente:

<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 05 Recursos Determinados</b>
Rubro	: 18 Canon y sobre canon, regalías, Renta de aduanas y participaciones.
Programa	: 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.
Actividad	: 5006144 Atención de actividades de emergencia.
Secuencia funcional	: 0187 Monitoreo, evaluación y control de daños.
Genérica de gasto	: 2.3. Bienes y servicios. : 2.6. Adquisición de activos no financieros
Monto	: S/. 45,220.00

*rente*



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la ejecución de las acciones de la aprobación del plan, “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS PROVINCIAL - COEP 2025”, el cual se encuentren sujetas a disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se exhorta el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** **EXHORTAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas a liquidar los planes realizados en el año 2024, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO:** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**  
GERENTE MUNICIPAL

*Un futuro diferente*